

RESOLUCIÓN 1217 de 2022

“Por la cual se establecen lineamientos generales para la adjudicación de locales comerciales y puntos de venta de comestibles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el artículo 22 del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30 de 1992 Artículo 38, garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las Universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, de bienestar y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, la Ley 30 de 1992 Artículo 117 determinó que: *"Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que orientan el desarrollo físico, psico - afectivo, espiritual y social de los estudiantes"*.

Que, el Acuerdo 066 de 2005, establece el desarrollo de programas de bienestar orientados a promocionar el desarrollo humano.

Que, el Acuerdo 027 de 2017 adopta el Estatuto de Bienestar Universitario y crea la línea de apoyo socioeconómico en su artículo 11, el cual consiste en otorgar estímulos, beneficios y acompañamientos a los estudiantes, con el propósito de intervenir causas no académicas de deserción, para reafirmar la permanencia y graduación.

Que, el Acuerdo 015 de 2021, que "... adopta la política de educación Superior Inclusiva y Diversa que fortalezca el ingreso, permanencia y graduación a poblaciones vulnerables de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", está orientado a asegurar la participación de grupos poblacionales, en condición de vulnerabilidad.

Que, en la actualidad la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuenta con locales comerciales, cuyo interés y beneficio, va destinado al desarrollo de actividades comerciales y académicas.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario destinar, reglamentar y adjudicar locales y puntos de venta de comestibles con fines comerciales a la comunidad estudiantil, que respondan a la solución de sus necesidades económicas como apoyo a la actividad académica.

Que, la Dirección de Planeación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, referencia la ubicación de espacios destinados para locales comerciales y puntos de venta de comestibles existentes en el campus Universitario, los cuales se determinan en el presente Acuerdo.

Que, en la sesión 01 del 3 de febrero de 2022 el Comité de Bienestar Universitario estudió el proyecto de Resolución, el cual es considerado como apoyo económico a la población vulnerable, buscando fortalecer la permanencia estudiantil, por lo que dicho comité recomienda al Señor Rector su expedición.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Establecer lineamientos generales para la adjudicación de locales comerciales y puntos de venta de comestibles, ubicados en predios de la Universidad, sedes de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Aguazul de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para entregar en arriendo al Estamento Estudiantil.

ARTICULO 2º: UBICACIÓN. Establecer la distribución y el uso de los locales comerciales y puntos de venta de comestibles en las sedes Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Aguazul, así:

- a. Seis (6) locales en el Centro de Servicios Rafael Azula Barrera distribuidos de la siguiente manera:
 - Dos (2) para el suministro de papelería, fotocopias y comunicaciones
 - Cuatro (4) para servicio de cafetería y comestibles
- b. Dos (2) locales en el Edificio Central: C-143 y C-240, para el suministro de papelería, fotocopias y comunicaciones.
- c. Local D-112 ubicado en el primer piso del edificio sede de la Facultad de Derecho, para el suministro de papelería, fotocopias y comunicaciones.
- d. Local L-001 ubicado en el primer piso del edificio antiguo de laboratorios para el suministro de papelería, fotocopias y comunicaciones.
- e. Local B-001 ubicado en el segundo piso en área interna de la sala de estudio de la Biblioteca Central, para el suministro de papelería, fotocopias y comunicaciones.
- f. Local ubicado en Facultad de Ciencias de la Salud, para el suministro de papelería, fotocopias y comunicaciones.

g. Local ubicado en Facultad de Ciencias de la Salud, Primer piso (planta baja) del restaurante estudiantil, para el para servicio de cafetería y comestibles.

h. Local ubicado en el primer piso de la Escuela de Música, para el suministro de papelería, fotocopias y comunicaciones.

i. Dos (2) puntos de venta de comestibles, ubicados así:

- En la parte nororiental del Coliseo.
- En la plaza central del edificio de música.

j. Un (1) local comercial para el servicio de cafetería y comestibles, ubicado al costado norte del edificio de la Facultad de Derecho. Administrado por la escuela de Administración de Empresas

k. Tres (3) puntos de venta de comestibles en la Seccional Duitama distribuidos así:

- Un (1) local ubicado en el Edificio Cacique Tundama
- Un (1) punto de venta ubicado en el centro gastronómico, administrado por Escuela Administración Turística y Hotelera
- Un (1) local para el suministro de papelería, fotocopias y comunicaciones

l. Dos (2) puntos de ventas para el suministro de papelería, fotocopias, y comunicaciones para la Seccional Sogamoso distribuidos así:

- Un (1) Local en el primer piso edificio Administrativo
- Un (1) Local en la zona deportiva

m. Un (1) punto de venta de comestibles en la Seccional Chiquinquirá, ubicado en la parte posterior del Edificio de Gemología

n. Dos (2) locales comerciales para Aguazul, distribuidos así:

- Un (1) local comercial para la venta de comestibles ubicado en las instalaciones.
- Un (1) Local comercial para el suministro de papelería, fotocopias y comunicaciones ubicado en las instalaciones.

PARÁGRAFO. Los locales comerciales que surjan posteriormente a la firma del presente acto administrativo, se asignaran bajo la presente reglamentación.

ARTICULO 3°: POBLACION. Estudiante de pregrado matriculado en la Universidad.

PARÁGRAFO. Para participar en procesos de convocatoria los estudiantes deben hacerlo conformando grupos mínimo de 4 estudiantes que cumplan con la condición del artículo 3.

ARTÍCULO 4°: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: La Dirección de Bienestar Universitario mediante Resolución Rectoral, desarrolla convocatoria dirigida a estudiantes de pregrado, con el propósito de asignar en calidad de arriendo locales comerciales y puntos de venta de comestibles, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a. Situación Académica: La sumatoria de la situación académica de los integrantes del grupo, hasta 45 puntos, proporcional al promedio académico acumulado.

b. Índice Socio-Económico Aplicado por la Universidad (ISE): Promedio de la sumatoria de ISE Hasta (45) puntos, obtenidos según estudio socioeconómico establecido por la universidad, calculándose en orden descendente con base en el valor de la matrícula, asignado 45 puntos al grupo de aspirantes con menor valor del pago de la matrícula.

c. Población en Condición de Vulnerabilidad: 10 puntos al grupo con mayor participación de la población establecida en el Acuerdo 015 de 2021.

PARAGRAFO 1: En caso de empate dentro del proceso de asignación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- a. Se asigna el local o punto de venta al grupo de estudiantes de pregrado que registren promedio en menor valor del pago de matrícula, producto de la aplicación del Índice Socioeconómico (ISE).
- b. Si aún persiste el empate se asignan locales o puntos de venta al grupo de estudiantes de pregrado que registren más créditos aprobados en promedio.

PARAGRAFO 2: La asignación de locales comerciales para venta de comestibles a las Escuelas de Administración de Empresas Tunja y Administración Turística y Hotelera Duitama responde a actividades desarrolladas por los programas académicos respectivamente, los cuales pueden surtir cambios por decisiones administrativas, previa reglamentación mediante Acto Administrativo.

ARTICULO 5°: REQUISITOS. La adjudicación de los puntos de venta de comestibles y locales comerciales, establece los siguientes:

- a. Tener matrícula vigente como estudiantes de un programa de pregrado de la Universidad.
- b. Tener promedio académico acumulado igual o superior a tres puntos cinco (3.5) en el programa académico que cursa.
- c. Presentar propuesta productiva a desarrollar, relacionando los integrantes del grupo.
- d. No ser beneficiario de la exoneración del valor de un servicio diario del restaurante estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Ante la verificación de los soportes presentados para la adjudicación del beneficio, si éstos presentan inexactitud, dicha solicitud será anulada.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que aspiran a la asignación de un local comercial, deben hacerlo únicamente en su sede respectiva.

ARTÍCULO 6°: CANON DE ARRENDAMIENTO: Los arrendatarios de locales comerciales y puntos de venta de comestibles cancelarán mensualmente el valor del canon, determinado en el acto administrativo de convocatoria.

PARÁGRAFO 1°: Los beneficiarios de locales comerciales deben cancelar lo correspondiente a los servicios públicos previo aforo del Departamento de Servicios Generales; realizar consignación a la

cuenta de la Universidad estipulada para tal fin, presentar comprobante de la misma al Departamento de Tesorería y al Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 2°: La Dirección de Planeación conforma mesa de trabajo con la Dirección de Bienestar Universitario y un representante estudiantil ante el Comité de Bienestar Universitario, con el propósito de determinar el valor del canon de arrendamiento de los locales comerciales objeto de la convocatoria.

ARTÍCULO 7°: LICENCIA: Los arrendatarios de locales destinados para el servicio de fotocopias deberán presentar Licencia de Reprografía vigente expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8°. FORMALIZACION: La Dirección de Bienestar Universitario proyecta Resolución Rectoral de adjudicación de puntos de venta de comestibles y locales comerciales, soporte base para elaborar contrato de arrendamiento.

ARTÍCULO 9°: DEBERES

- a. La suscripción del contrato debe realizarse por la totalidad de los integrantes del grupo.
- b. Utilizar el inmueble dado en concesión según los términos del contrato.
- c. Atender como mínimo de lunes a sábado en el horario académico establecido.
- d. Cancelar oportunamente el canon de arrendamiento de los locales y servicios públicos de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- e. Utilizar el local para uso exclusivo de su actividad comercial
- f. No almacenar, expender o comercializar sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas y fermentadas ni aquellos que por cualquier circunstancia impliquen quebrantamiento de las prescripciones en la salud pública.
- g. Fijar en lugar visible la lista de precios de los artículos.
- h. Mantener en condiciones higiénicas los locales, puntos de venta, áreas comunes y su entorno.
- i. Preservar en excelentes condiciones y buen cuidado los locales, puntos de ventas, bienes muebles y equipos entregados para su uso.
- j. Restituir el local a la Universidad al vencimiento del plazo señalado en el contrato de arrendamiento, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso.
- k. cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la Universidad.
- l. Presentar certificado de manipulación de alimentos y demás requisitos exigidos por la norma relacionada, según se requiera.

ARTÍCULO 10°: TERMINACION DE CONTRATO: Serán causales

- a. Retiro o cancelación del semestre académico de más del 50% de los integrantes del grupo.
- b. Entrega voluntaria del inmueble, en cuyo caso el grupo arrendatario informa a la Dirección de Bienestar Universitario – Línea de Apoyo Socioeconómico con quince (15) días de anticipación.
- c. Ceder los derechos como arrendatarios de locales y puntos de ventas a terceros.

- d. No cancelar el valor correspondiente al canon de arrendamiento y servicios públicos a que haya lugar.
- e. Incumplimiento de los deberes determinado en el artículo 9° de la presente resolución.
- f. Vencimiento del término del contrato.

ARTÍCULO 11°: TIEMPO DE DURACION. El plazo del contrato de adjudicación de locales y puntos de ventas para estudiantes es:

- a. El contrato de arrendamiento para locales comerciales y puntos de venta de comestibles es de (1) año calendario, a partir de su legalización.
- b. El contrato de arrendamiento para el suministro de papelería, fotocopias y de comunicaciones es de (2) años calendario, a partir de su legalización.

ARTÍCULO 12°: SUPERVISION. La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de SUPERVISAR el funcionamiento de los locales comerciales y puntos de venta de comestibles y el cumplimiento de compromisos contractuales.

ARTÍCULO 13°: DEUDA: La adjudicación de locales comerciales o puntos de venta de comestibles en calidad de arriendo, genera deuda al estudiante beneficiado en el Sistema de Información de Registro Académico SIRA, la cual se retira una vez se entregue formalmente el inmueble, muebles y equipos asignados y presente paz y salvo por todo concepto expedido por el Supervisor.

ARTÍCULO 14°: VIGENCIA: La Presente resolución o rige a partir de su expedición

ARTÍCULO 15°: COMUNIQUESE: Se comunique por Secretaria General el contenido de la presente resolución.

Expedido en Tunja, a los 04 días del mes de febrero de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector



Proyecto/Israel Cetina

Reviso: Deisi Rincón- Ricardo Bernal - D.J. 

